CORTE DE JUSTICIA
Secretaría de Superintendencia
Copiado a fs.: 775/806
Tomo: 27
Salta: 17/abril/2019

RESOLUCIÓN N° 127

Salta, 17 de abril de 2019.

VISTAS: Estas actuaciones caratuladas: "Desarrollo e implementación de una plataforma de expediente digital y de un nuevo sistema de gestión judicial en el Fuero Penal del Distrito Judicial Centro y Civil del Distrito Judicial Orán - Licitación Pública N° 17/18 - Art. 9, Ley 6838" Expte. ADM 3387/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Corte de fecha 11 de enero de 2019, Copiado a fs. 11-14, Tomo 49 1° parte, se dispuso contratación del desarrollo e implementación de una plataforma de expediente digital y de un nuevo sistema de gestión judicial en el fuero Penal del Distrito Judicial del Centro y en el fuero Civil del Distrito Judicial Orán con la firma Unitech, habiéndose suscripto dicho contrato en fecha 28 de febrero de 2019.

Que a fin de concluir el respectivo trámite, es necesario aprobar el mencionado instrumento.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

I.- **APROBAR** el instrumento de provisión de servicios de consultoria y productos asociados, suscripto entre la señorita Secretaria de Informática del Poder Judicial Lic. Marcela Fortuny y la señorita Lucía Carmona en su carácter de Apoderada de la firma Unitech S.A., cuya copia debidamente firmada

se agrega a la presente. _____

_____II.- **MANDAR** que se registre, notifique y archive. _____

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ante mi:

Dra. MARINA RUSSO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL

22 ABR 2019

Firma: ..... Hs.: 3:45

CI: .....

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACIÓN
190321 115231
13:32:02
21/03/2019

2782188

Provincia de Salta
República Argentina

Contrato de Provisión de Servicios de Consultoria y Productos Asociados

I. Contrato

El Poder Judicial de la Provincia de Salta (en adelante denominado el "Contratante") por una parte y, por la otra, Unitech S.A. (en adelante denominada la "Empresa Consultora" o "El Contratado"), celebran el presente CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") a los 28 días, del mes de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

a) Que por Resolución de la Corte de Justicia de fecha 19 de setiembre de 2.018, se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 17/18, en la que resultó adjudicada por Resolución de la Corte de fecha 11 de enero de 2019, copiado a fs. 11-14 tomo 49-1ª parte la empresa UNITECH S.A., para la prestación de determinados servicios de consultoria (en lo sucesivo denominados los "Servicios") y la provisión de Productos (en lo sucesivo denominados los "Productos"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones;

b) Que la Empresa Consultora, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, como así también que posee las aptitudes requeridas para la provisión de los Productos.

c) Que el Contratante ha previsto los fondos necesarios para sufragar en su totalidad el costo de los Productos y Servicios y se propone utilizar estos fondos a fin de efectuar pagos conforme a este Contrato, quedando entendido que i) el Poder Judicial de la Provincia de Salta efectuará los pagos estipulados de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 6.4, ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones de este contrato.

LUCIA CARMONA
APODERADA
Unitech S.A.

Lic. MARCELA A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
   a) Condiciones Generales del Contrato;
   b) Apéndices

Forman parte también del presente Contrato:
   a) El Pliego de Bases y Condiciones
   b) La Alternativa 1 de la Oferta presentada por la empresa
   c) Las solicitudes de Aclaratorias y sus respuestas.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y de la Empresa Consultora serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

   a) La Empresa Consultora proporcionará los Productos y Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

   b) El Contratante efectuará los pagos a la Empresa Consultora de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

MARCELA ALEJANDRA FORTUNY, D.N.I. N° 14.303.455

Por y en representación de UNITECH S.A.

LUCÍA CARMONA, D.N.I. N° 33.356620

Representaciones que han sido suficientemente acreditadas a través de la documentación que se adjunta como parte integrante del presente.

II Condiciones Generales del Contrato

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina y en la Provincia de Salta, como así también sus modificatorias;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1° de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la provisión de Productos y por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

e) "Moneda nacional" significa la moneda de curso legal en la Republica Argentina;

f) "Parte" significa el Contratante o la Empresa Consultora, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y la Empresa Consultora;

g) "Personal" significa los empleados contratados por la Empresa Consultora para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

h) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

i) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice "A" que la Empresa Consultora deberá realizar conforme a este Contrato;

j) "UEP" significa Unidad Ejecutora del Proyecto, a cargo de la Secretaria de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Salta.

LUCIA CARMONA
APODERADA
Unitech S.A.

Lic. MARCELO A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes, se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

Este Contrato se ha firmado en la versión en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.4 Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará recibida, y por ende, en su caso, notificada, cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, quien estará obligado a suscribir la recepción; o cuando se haya enviado por correo certificado o electrónico, Carta Documento, telegrama Colacionado con aviso de entrega o fax a dicha Parte.

Las notificaciones se considerarán efectivas:

a) en el caso de entrega en mano, en el momento de recepción y firma de la misma; en el caso de correo certificado o carta documento, en el momento del acuse de recibo;

b) en el caso de los telegramas, a partir de la recepción de los mismos;

c) en el caso de los faxes, cuatro (4) horas hábiles después de la transmisión confirmada;

d) para el caso de medios electrónicos a acordar, cuatro (4) horas hábiles después de la transmisión confirmada.

Las direcciones son:
(a) En el caso del Contratante:
Atención: Lic. Marcela Alejandra Fortuny / Lic. Miguel Ángel López Mena
Domicilio: Av. Bolivia 4671, Salta, CP: A4408FVG, Republica Argentina.
Telef./Fax: 54 - 387 - 4258067
E-mail:
fortuny@justiciasalta.gov.ar
lopezm@justiciasalta.gov.ar
(b) En el caso de la Empresa Consultora:

Atención: Lucia Carmona/ Viviana Gorini
Domicilio: Avda. Corrientes 327 Piso 20 - 1043 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel.: 54 11 5236 9988
Fax: 54 11 5217 9401

E-mail:
luciac@unitech.com.ar
vivianag@unitech.com.ar

1.5 Objeto

La Empresa Consultora tendrá a su cargo el "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE UNA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE DIGITAL PARA LOS SISTEMAS ACTUALES DEL PODER JUDICIAL EN TODOS LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA, Y DEUN SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DIGITALES CON TECNOLOGÍA WEB EN ALGUNOS FUEROS, MIGRANDO LA INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS ACTUALES", de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Alternativa 1 de la Oferta presentada por la empresa y las solicitudes de Aclaratorias y sus respuestas.

1.6 Lugar de prestación y entrega

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice "A" y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que se acuerde entre las partes.
Los productos se entregarán en la sede del Poder Judicial (Secretaría de Informática).
Asimismo, cualquier cambio en el orden de las tareas previstas en el cronograma de ejecución de tareas por razones operativas y/o de funcionalidad debidamente fundadas, que estén directamente vinculadas al Apéndice "E" (Servicios e Instalaciones proporcionados por el Contratante), se realizarán previo acuerdo de partes, respetando el plazo final.

1.7 Representantes autorizados

Los representantes autorizados por las partes, podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o la Empresa Consultora deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento vinculado al mismo.
Los representantes autorizados son:

En el caso del Contratante:

Lic. Marcela Alejandra Fortuny, Secretaria de Informática del Poder Judicial de Salta.
Lic. Miguel Ángel López Mena, Coordinador Informático de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de Salta.
Lic. María Alejandra Díaz Martin, Jefe del Área de Análisis y Desarrollo de Sistemas.

En el caso de la Empresa Consultora, los que podrán actuar en forma conjunta e indistinta:

Ing. Aníbal Carmona

LUCIA CARMONA
APODERADA
Unitech S.A

LIC. MARCELA A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

MARIA E. ESCRI MAT. BUENO

1.8 Impuestos y derechos

La Empresa Consultora, pagará todos los impuestos directos, indirectos, tasas y contribuciones impositivas, remuneraciones y obligaciones de Seguridad Social de sus empleados, derechos y demás imposiciones que correspondan según leyes de Tributos Nacionales, Provinciales y/o Municipales cuyos montos se consideran incluidos en el precio de contrato.

El precio del contrato incluye el 21% en concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

SELLADO: Es a cargo de la Empresa Consultora la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente Contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Plazo

La Empresa Consultora realizará y terminará totalmente los trabajos, materia del Contrato, dentro del plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) dias corridos, contados desde la suscripción del acta de inicio de trabajos, la que se firmará dentro de los 7 (siete) días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del contrato. Los plazos de ejecución se ajustarán al Cronograma de Actividades fijado en el presente Contrato.

2.2 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la sub cláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.3 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

2.4 Fuerza Mayor

2.4.1 Definición

Para los efectos de este Contrato, "caso fortuito o fuerza mayor" significa un acontecimiento que no pudo preverse, y que -previsto- no pudo evitarse.

2.4.2 No violación del Contrato

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento: a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto el debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento, a la mayor brevedad posible. Esta falta de cumplimiento por fuerza mayor no da derecho a la indemnización a la parte perjudicada

2.4.3 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad, como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.1 Rescisión

Sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en la Ley de Contrataciones de la Provincia, el contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: a) por culpa o incumplimiento de la Empresa Consultora; b) por culpa o incumplimiento del Contratante c) por mutuo acuerdo; d) por caso fortuito o fuerza mayor; e) por razones de interés público; de acuerdo a la previsión de las cláusulas que a continuación se exponen

RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATADO: Cuando EL CONTRATADO incumpla reiteradamente las tareas y prestaciones descriptas en el presente como en los Pliegos, por cuestiones relacionadas con el cumplimiento de sus responsabilidades como contratado, y las mismas no se subsanen en los plazos correspondientes a partir de las notificaciones fehacientes que en ese sentido le efectúe EL CONTRATANTE.

En dicho supuesto, EL CONTRATANTE quedará habilitado a ejecutar la garantía presentada y remitirá los antecedentes al Registro de Contratistas de la Provincia, a los efectos que corresponda.

RESCISION POR CULPA DEL CONTRATANTE: El CONTRATADO tendrá dercho a solicitar la rescisión del Contrato en los casos previstos en el artículo 46 inc b de la

LUCIA CARMONA
APODERADA
Anlitsch S.A.

LIC. MARCELA A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

Ley 6.838 y artículo 51 apartado B del decreto reglamentario 1448/96.

RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO: Se extinguirá el contrato por mutuo acuerdo en cualquier momento, fundándose en motivos sobrevinientes. Esta rescisión bilateral sólo generará el derecho del CONTRATADO a que se le reintegre la garantía presentada (documento de Póliza de Seguro de Caución). Las partes no se deberán ningún tipo indemnización.

RESOLUCIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En caso de producirse acontecimientos exteriores a la voluntad de las partes, imprevisibles, irresistibles y actuales, deberán denunciarlo dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia, y probarlos en el término de treinta (30) días hábiles de producido ese hecho, pasados los términos antes mencionados, y que impidan el cumplimiento de las obligaciones o ejecución del contrato, éste será rescindido por caso fortuito o fuerza mayor, sin culpa de las partes y no generará indemnización alguna.

REVOCACIÓN POR INTERÉS PÚBLICO: Cuando fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia,EL CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato, EL CONTRATADO sólo tendrá derecho a reclamar el daño emergente que tal accionar le genere, referido exclusivamente a las inversiones en equipamiento efectivamente realizadas para la prestación de este servicio. EL CONTRATADO no podrá reclamar otra indemnización que la precedentemente mencionada, ni reclamar lucro cesante derivado de la revocación por interés público.

2.5.2 Pagos al rescindirse el Contrato	Al rescindirse este Contrato, el Contratante efectuará los pagos a la Empresa Consultora por las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados efectiva y satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión.

3. Obligaciones de la Empresa Consultora

3.1 Generalidades	La Empresa Consultora prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones

con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, la Empresa Consultora actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohibición a la Empresa Consultora de aceptar comisiones, etc.

La retribución a la Empresa Consultora en relación con este Contrato o con los Servicios, será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y la Empresa Consultora no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, o pago similar, en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, la Empresa Consultora obtendrá una manifestación escrita y fehaciente tanto del personal, agentes de la empresa consultora a través de la cual asuman el compromiso inexcusable de no recibir ninguna de tales remuneraciones adicionales. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que ante el incumplimiento de cualquiera de los mismos asume a través del presente la Empresa Consultora.

3.3 Confidencialidad

Ni la Empresa Consultora, ni tampoco el Personal, podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último. Esta obligación de reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo contractual, de la rescisión o resolución del presente contrato, siendo responsable la firma por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la difusión de datos e informes no publicados.

3.4 Seguros que deberá contratar la Empresa Consultora

La Empresa Consultora contratará y mantendrá, a su propio costo y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican a continuación.

LUCIA CARMONA
APODERADA
Unisys S.A.

Lic. MARCELA A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

La Empresa Consultora deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con un Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

3.5 Acciones de la Empresa Consultora que requieren de notificación y/o autorización previa del Contratante

a) La empresa Consultora deberá notificar por escrito al Contratante los cambios del Personal Directivo.
b) Cesión del Contrato: EL CONTRATANTE podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados, y en las condiciones establecidas en la ley y su reglamentación. En caso de cesión de la contratación efectuada sin autorización de la entidad contratante, La Empresa Consultora perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 34 en el Pliego de Condiciones.

3.6 Obligación de presentar informes

La Empresa Consultora presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice "B", en la forma, la cantidad y en el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por la Empresa Consultora

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y entregables, preparados por la Empresa Consultora para el Contratante y referidos en el Anexo "B", con excepción del Sistema Iurix estandarizado, pasarán a ser propiedad del Poder Judicial de Salta, a quien la Empresa Consultora los entregará, a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. La Empresa Consultora podrá, previa conformidad formal del Poder Judicial, conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

Todos los documentos que se produzcan en el marco de este trabajo serán de propiedad exclusiva del Contratante, la Empresa Consultora no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato, sin el consentimiento previo, por escrito, del Contratante.

Los códigos fuente de la versión del sistema Iurix que será instalada en el Poder Judicial de Salta serán provistos en

ambiente de desarrollo compilable para uso exclusivo de los organismos del Poder Judicial detallados en el punto 6.2 de acuerdo a la Licencia de Uso respectiva.

Derechos y Obligaciones del licenciamiento otorgado para el Contratante y para la Empresa Consultora.

Los derechos y obligaciones a los que el Contratante y la Empresa Consultora se someterán respecto del licenciamiento del software personalizado o sus elementos, serán los siguientes:

a) Del Contratante:

i. El Contratante es titular del código fuente de la versión del software personalizado y de las bases de datos vinculadas, puede duplicar y usar el software en diferentes equipos, como unidades de reserva, computadoras adicionales, equipos renovados, unidades mejoradas, etc.;

ii. El contratante podrá, una vez finalizado el Contrato, instalar el software personalizado en organismos del mismo tipo que los involucrados en esta contratación, que se creen a futuro.

iii. El Contratante podrá instalar el/los módulos que resultaren necesarios para permitir a usuarios ajenos al mismo (profesionales, Colegios Profesionales, auxiliares de la justicia, etc.), acceder a la información almacenada en el sistema personalizado por Internet;

iv. El Contratante podrá, si el tipo de sistema admite el acceso desde otras computadoras conectadas a la computadora o computadoras primarias y/o a la computadora o computadoras de respaldo por intermedio de una red de área local o red de área extensa, Internet u otro medio similar, copiar el software personalizado para permitir tal acceso;

v. El Contratante podrá reproducir el software personalizado para fines de protección y respaldo;

vi. En caso de que en un futuro la Empresa Consultora no continuase con el mantenimiento de los

LUCIA CARMONA
APODERADA
Unitech S.A.

MARCELA A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

Sistemas Iurix Web y Iurix Online implementado en el Poder Judicial de Salta, el Contratante podrá modificar el código fuente y compilarlo, para adecuar el funcionamiento del Sistema a nuevos requerimientos, de acuerdo con la Licencia de Uso respectiva.

b) De la Empresa Consultora:

i. La Empresa Consultora podrá comercializar el sistema de aplicación estandarizado y no cederá al Poder Judicial de Salta la propiedad intelectual de dicho sistema.

La Empresa Consultora no podrá divulgar los procedimientos de control de acceso y módulos de seguridad, encriptamiento, etc. que contenga el sistema después de la personalización y que tengan como objetivo impedir el acceso de personas no autorizadas y proteger la calidad y confidencialidad de los datos.

4. Personal de la Empresa Consultora

4.1 Descripción del Personal En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el personal clave que figura, por cargo y por nombre, en dicho Apéndice "C".

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control de la Empresa Consultora, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos la Empresa Consultora, a petición, por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) La Empresa Consultora no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

d) La empresa Consultora se obliga a presentar al inicio y dentro de los 30 días corridos de firmado el contrato, una declaración jurada de su personal contratado y en relación de dependencia, debiendo notificar dentro de las 48 hs. cualquier cambio que de la misma se produzca. Dicha Declaración Jurada contendrá: 1- Nómina de Personal y número de CUIL/CUIT.

4.3.- Responsabilidades laborales y previsionales

Se acuerda expresamente que entre Poder Judicial y el personal designado por la Empresa Consultora, no existe vínculo laboral alguno. Por lo tanto, esta última asume las responsabilidades referentes a los derechos previsionales y laborales del mismo.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

5.1 Servicios e instalaciones

El Contratante facilitará a la Empresa Consultora los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice "F".

6. PAGOS A LA EMPRESA CONSULTORA

6.1 Retribución mediante pago de una suma global

La retribución total de la Empresa Consultora no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra la Empresa Consultora en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice "A".

6.2 Precio del Contrato

El monto en moneda nacional es de: $ 11.674.900.- (Pesos once millones, seiscientos setenta y cuatro mil novecientos), IVA incluido, este monto se compone de los ítems indicados en el Apéndice "D".

Los precios correspondientes a la contratación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes, en un término no inferior a los seis (6) meses de la entrada en vigencia del presente contrato, y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la

LUCIA CARMONA
APODERADA
Unitech S.A.

Lic. MARCELA A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

oferta modifiquen sustancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. No serán reconocidos los mayores costos atribuibles a la falta de previsión o a culpa del cocontratante o de terceros por quien este responda. Tampoco serán reconocidos mayores costos provenientes de las oscilaciones normales de los mercados.

6.3 Modificaciones y adicionales

El Contratante podrá solicitar a la Empresa Consultora la realización de modificaciones al contrato en los términos de la Ley 6.838 y su Decreto Reglamentario; si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el mismo, su precio deberá ser previamente convenido con la Empresa Consultora y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la contratación.

6.4 Condiciones relativas a los pagos

Los pagos se efectuarán por Dirección de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Salta, conforme al cronograma indicado en el apéndice "D". Junto con los Informes de Avance, la Consultora deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el Informe. Se requerirá la previa aprobación de los informes que debe presentar la Empresa Consultora y de la documentación pertinente que se indica en el punto 8 del Capítulo 3 "Descripción del Proyecto" del Pliego de Bases y Condiciones para conformar la factura.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la factura conformada ante la Dirección de Administración.
El cronograma de pagos se regirá por las etapas del plan de trabajo y conforme a los porcentajes establecidos en el Anexo "D"

7. INCUMPLIMIENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Multas

Si la Empresa Consultora cometiera faltas o infracciones a lo establecido en los Pliego de Bases y Condiciones, la Alternativa 1 de la Oferta presentada por la empresa, a las solicitudes de Aclaratorias y sus respuestas, y el contrato, se hará pasible a la imposición de multas de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 34 y lo dispuesto en el art. 35 y 36 del Pliego de Condiciones. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

8. GARANTÍA DEL CONTRATO

8.1 Póliza de Seguro

Las partes dejan constancia que conforme surge de la reserva de documentación que rola en el Expte. ADM N° 3387/18 (fs. 711/712), EL CONTRATADO, en garantía de su compromiso, presentó:

- Póliza de Seguro de Caución N° 190240246727, por la suma de $ 1.167.490 (pesos un millón ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa) como garantía de ejecución de Contrato emitida por la compañía "Alianz Argentina Compañía de Seguros S.A.", hasta la extinción de las obligaciones del tomador.
- Póliza de Seguro de Caución N° 190240246728, por la suma de $ 11.674.900 (pesos once millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos) como garantía de anticipo financiero emitida por la compañía "Alianz Argentina Compañía de Seguros S.A.", hasta la extinción de las obligaciones del tomador.

9. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

Interpretación

En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, al Pliego de Bases y Condiciones, las solicitudes de Aclaratorias y sus respuestas y la Ley 6838 y su reglamentación, en ese orden de prelación.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan durante el plazo de ejecución del presente, conforme los principios de Buena Fe que rigen la aplicación e interpretación de los

LUCIA CARMONA
APODERADA
Unión S.A.

LIC. MARCELA A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

contratos, bajo la regla de lo previsto en el art. 1061 y 1067 del Código Civil y Comercial Argentino. Entendiéndose con ello, un comportamiento coherente, extraño a cualquier conducta perjudicial para cualquiera de las partes, compatibilizando ambas en todo momento los intereses tenidos en cuenta al contratar.

10.2 Solución de controversias

Agotadas todas las instancias de avenencia entre ambas partes, y si surgieran divergencias inconciliables que pongan en peligro evidente los intereses de las partes, tenidos en mira al contratar deberán someter la resolución del conflicto a los Tribunales competentes de la Provincia de Salta, renunciando el Consultor a todo otro fuero o jurisdicción.

III. Apéndices

APÉNDICE A—DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

1) PRODUCTOS Y SERVICIOS

Los productos a proveer y servicios a prestar, son los que se describen en el Anexo 1 del Capítulo 1 "Ítems a Cotizar" y en el Capitulo 3 "Descripción del Proyecto" del Pliego de Bases y Condiciones, en los términos de la Alternativa 1 de la oferta presentada por la Empresa Consultora.

Los códigos fuente de la versión del sistema Iurix a implementar en el Poder Judicial de Salta serán provistos en ambiente de desarrollo compilable para uso exclusivo de los organismos del Poder Judicial en los que será implementado el nuevo Sistema de Gestión de Juzgados y la Plataforma de Expediente Digital, para ser usados de acuerdo a la Licencia de Uso respectiva.

Al finalizar el año de soporte postimplementación y garantía, la Empresa Consultora entregará sin cargo la versión del Sistema Iurix customizada y personalizada en tecnología HTML5.

2) ORGANISMOS INCLUIDOS

Los organismos incluidos, son los que se mencionan en el Anexo 1 del Capítulo 1 "Ítems a Cotizar" y en el Capitulo 3 "Descripción del Proyecto" del Pliego de Bases y Condiciones.

3) TIEMPOS DEL PROYECTO

Se establece el siguiente Cronograma de Actividades:

Etapa	Descripción	Mes
1	Relevamiento, Análisis y Desarrollo/Adaptación de la aplicación de la Plataforma de Expediente Digital y del Nuevo Sistema (Fuero Penal Distrito Centro y Fuero Civil Distrito Orán), y de las Migraciones necesarias a partir de los Sistemas Actuales. Pruebas, ajustes y puesta a punto del Software.	1 al 4
2	Capacitación, Migración e Implementación de la **Plataforma de Expediente Digital** con el siguiente orden de prioridad:	5 al 12
	2.1 - Fuero Laboral Centro	
	2.2 - Administración de Licencias de Abogados - Fuero Civil Distrito Centro Fuero Violencia Familiar Centro	
	2.3 - Corte de Justicia - Fuero Contencioso Administrativo	

LUCIA CARMONA
APODERADA
Unitech S.A.

Lic. MARCELA ALFORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

	2.4	- Distrito Sur - Metán (consulta) - Distrito Orán (consulta) - Distrito Tartagal (consulta) - Distrito Sur - Anta (consulta) - Distrito Centro - Cafayate (consulta)	
	2.5	- Fuero Penal Distrito Centro	
3	Capacitación, Migración e Implementación del **Nuevo Sistema en el Fuero Penal del Distrito Centro**, con el siguiente orden de prioridad:		5 al 12
	3.1	- Tribunal de Juicio	
	3.2	- Juzgados de Garantias	
	3.3	- Tribunal de Impugnación - Juzgados de Menores	
	3.4	- Juzgados de Ejecución y Detenidos - Mesa Distribuidora de Expedientes	
4	Capacitación, Migración e Implementación del **Nuevo Sistema en el Fuero Civil del Distrito Orán**		10 al 12

El cronograma precedente, podrá ser ajustado o modificado por el Contratante de acuerdo a las necesidades de servicio del Poder Judicial, siempre y cuando las nuevas fechas determinadas sean acordadas con la Empresa Consultora, y luego notificadas con la debida antelación.

APÉNDICE B—REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

La Empresa Consultora presentará los informes descriptos en el punto 8 del Capítulo 3 "Descripción del Proyecto" del Pliego de Bases y Condiciones.

Los informes a presentar se ajustarán al siguiente procedimiento de aceptación de entregables, para la correcta aceptación de los elementos entregables, que la contratista obligatoriamente presentará al Contratante:

a) DEFINICIÓN DE ENTREGABLES

Se denomina como Entregable al conjunto de elementos (documentos y/o programas y/o datos en soporte electrónico) producidos en base a un conjunto de tareas realizadas por la Empresa Consultora en el marco del presente proyecto. Los entregables incluirán además de los documentos citados el diccionario de datos y el código fuente documentado en soporte digital.

b) AUTORIDADES DE ACEPTACIÓN

La Autoridad de Aceptación estará conformada por la Lic. Marcela Fortuny, el Lic. Miguel López Mena y la Lic. María Alejandra Díaz Martín, de la Secretaria de Informática del Poder Judicial.

c) PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES

El procedimiento de Aceptación de Entregables es el siguiente:

- La Autoridad de Aceptación tendrá asignado un lapso de tiempo para expedirse sobre la aceptación o no de los entregables presentados. Este plazo se inicia a partir del momento de la entrega de los mismos, y se extenderá como máximo por 10 (diez) días hábiles, salvo acuerdo entre las partes.
- Junto con los entregables, las partes emitirán un acta de Recepción de Documentación, detallando los respectivos entregables y la fecha de presentación.
- Se considera concluido el proceso de aprobación mediante la elaboración de un Acta de Aceptación de Entregables. En el caso que el Contratante rechace el entregable, deberá especificar las razones que fundamentan el rechazo, para que sean analizadas y respondidas por la contratista.

d) REPROGRAMACIÓN DE TAREAS

- En caso de existir objeciones u observaciones menores que, a criterio de la Autoridad de Aceptación, no inhiban la aceptación global de los entregables presentados, el Acta de Aceptación de Entregables deberá incluir un anexo con la lista de los puntos observados, especificando en qué número de informe entregable se incluirá la resolución de los mismos.

LUCIA CARMONA
APODERADA
Unitech S.A.

LIC. MARCELA A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

- Finalizado un hito de control, y una vez verificada la situación, los responsables del Equipo de Trabajo definido en el Plan de Trabajo, procederán, si es necesario, a la reformulación del cronograma y propondrán medidas correctivas a adoptar por las partes.
- En caso de no contar con la aceptación de los entregables presentados, decidirán de común acuerdo la posibilidad de continuar con las tareas subsiguientes.

APÉNDICE C—PERSONAL CLAVE DE LA EMPRESA CONSULTORA

Composición del grupo de trabajo

1. Personal Clave

Nombre	Cargo
Aníbal Carmona	Director de Proyecto
Lautaro Carmona	Gerente de Infraestructura
Viviana Gorini	Gerente de Proyecto
Luis Zerpa	Líder de Proyecto
María de los Ángeles Iraeta	Gerente de Fábrica
Silvana Coman	Analista Funcional para Implementación
Iván Ramírez	Analista Funcional para Implementación
María José Jara	Analista Funcional para Capacitación
Daiana Casaro	Analista Funcional para Capacitación
Maximiliano Blasco	Soporte Técnico a Mesa de Ayuda
Leonardo Elissamburu	Arquitecto de Software
Jesica Devalle	Analista Funcional para Programación
David Cabrera	DBA

2. Personal de apoyo local

La empresa consultora designará en el momento de la implantación, personal de apoyo local.

LUCIA CARMONA
APODERADA
Cmpsch S.A.

LIC. MARCELA A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

APÉNDICE D—DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL

Se indican los elementos del costo del Contrato empleados para determinar la parte en moneda nacional del precio global:

Este Apéndice se utilizará exclusivamente para determinar la retribución por concepto de servicios adicionales

1. FORMULARIO DETALLADO DE PRECIOS POR RENGLON

Item	Descripción	Precio
1	Plataforma de Expediente Digital que interopere con todos los Sistemas de Gestión de expedientes en todos los fueros en el Distrito Centro, más la consulta de expedientes en todos los fueros de los Distritos del Interior mediante esta plataforma.	$950.000,00
2	Nuevo Sistema Web de Expediente Digital y Plataforma de Expedientes Digital en el Fuero Penal del Distrito Centro	$6.604.985,00
3	Nuevo Sistema Web de Expediente Digital y Plataforma de Expedientes Digital en el Fuero Civil del Distrito Orán	$3.554.915,00
4	Herramienta de Análisis de Datos	$568.000,00
		$11.674.900,00

SON PESOS: Pesos once millones, seiscientos setenta y cuatro mil novecientos ($11.674.900,00). Los precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

APÉNDICE D—CRONOGRAMA DE PAGOS

Porcentaje	Pago
10	Fecha de Inicio
10	Finalizada la Etapa 1
20	Finalizada las Etapas 2.1, 2.2 y 3.1
7,5	Finalizadas la Etapa 2.3
20	Finalizadas las Etapas 2.4, 2.5 y 3.2
12,5	Finalizadas la Etapa 3.3
10	Finalizadas las Etapas 3.4 y 4
10	Final de Proyecto

Lic. MARCELA A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

LUCIA CARMONA
APODERADA
Unilaw S.A.

APÉNDICE F - SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

El Contratante proporcionará los siguientes servicios e instalaciones, para el desarrollo continuo del proyecto:

1. Información sobre las dependencias elegidas
2. Lineamientos generales del diseño
3. La infraestructura edilicia
4. Los cableados eléctricos y de red
5. La electrónica de Red
6. El Hardware necesario
7. El Software de Base instalado con excepción de la Base de Datos.
8. Los insumos y fungibles necesarios

Aulas de Capacitación. El Contratante proveerá aulas de capacitación equipadas con los siguientes elementos:

a) 15 Puestos de trabajo
b) 1 Servidor de datos
c) Mesas
d) Sillas
e) Proyector y Pantalla
f) Electrónica y cableado de red
g) Acceso a Internet

La cantidad de aulas de capacitación necesarias se determinará en conjunto con la empresa contratista en función del cronograma de instalación de los organismos.

Laboratorio de Pruebas. El Contratante proveerá en las instalaciones del Poder Judicial un laboratorio de pruebas equipado con los siguientes elementos:

a) 3 Puestos de trabajo
b) Un Servidor
c) Mesas
d) Sillas
e) Teléfono
f) Acceso a Internet
g) Aire acondicionado y calefacción

Lic. MARCELA A. FORTUNY
SECRETARIA DE INFORMATICA
Poder Judicial de Salta

LUCIA CARMONA
APODERADA
Unitaca S.A.

FIRMA CERTIFICADA EN
EL SELLO DE ACTUACIÓN
F003254563

MARIA E. GRADIN
ESCRIBANA
MAT. 3721
BUENOS AIRES